



# LEY 2418

y su decreto reglamentario

## “LEY DE RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”



### ¿Cuál es el objeto?

1

El artículo 1 de la Ley 2418 del 2024, señala que el objeto es modificar el régimen de acceso y ascenso en los concursos del sistema general de carrera administrativa, establecer medidas afirmativas para la provisión de empleos para personas con discapacidad, así mismo crear la reserva de plazas en estos concursos, y disponer la gratuidad en la inscripción a los mismos y adoptar los ajustes razonables para garantizar el acceso al empleo público en igualdad de condiciones para esta población, entre otras disposiciones.

2

### ¿Cuál es el ámbito de aplicación?

Aplica a los órganos, los organismos y las entidades públicas que pertenecen al sistema general de carrera administrativa.

3

### ¿A qué población beneficia?

A las personas y/o servidores públicos con discapacidad, que cuenten con el certificado discapacidad en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1197 del 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4

### ¿Qué se entiende por persona con discapacidad?

Según el artículo 2 de la Ley 1618 de 2013, se entiende como aquella persona que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

5

### ¿Cuáles son las categorías de discapacidad?

En Colombia se cuenta con las siguientes categorías de discapacidad, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico de la Resolución 1197 del 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social:

I) auditiva

II) física

VI) sordoceguera

VII) psicosocial

III) intelectual

IV) visual,

VIII) múltiple.

6

### ¿Cuál es el porcentaje de la reserva de plazas para personas con discapacidad?

El porcentaje de la reserva de plazas para personas con discapacidad corresponde al 7% de las vacantes ofertadas en los concursos en la modalidad de ascenso y el 7% de las vacantes ofertadas en la modalidad de ingreso o concurso abierto.



7

## ¿Las entidades pueden reservar menos del 7% de las plazas para personas con discapacidad?

Las entidades deben garantizar como mínimo el 7% de las plazas ofertadas para personas con discapacidad en la modalidad de ascenso y en la modalidad de ingreso o concurso abierto; cuyo cálculo, de ser necesario, tendrá un ajuste positivo. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024. Sin embargo, en el caso de no contar con el número suficiente de servidores públicos con discapacidad debidamente acreditada para proveer las vacantes en la modalidad de ascenso, la reserva para dicha modalidad podrá ser inferior al 7%.

8

## ¿Qué pasa si no se presentan personas con discapacidad a las vacantes reservadas en el concurso de ascenso y a los empleos reservados en el concurso abierto?

Los empleos reservados para personas con discapacidad en concurso de ascenso que, al finalizar la etapa de inscripciones, no cuenten con aspirantes inscritos o cuyo número de inscritos sea menor al de vacantes ofertadas, se declararán desiertos y pasarán a la Oferta Pública de Empleo de Carrera de empleos reservados para personas con discapacidad en la modalidad de ingreso o concurso abierto, para lo cual, quienes se hayan inscrito inicialmente para el concurso de ascenso al respectivo empleo continuarán en el concurso abierto de ingreso sin requerir una nueva inscripción.

9

## ¿Las personas con discapacidad pueden presentarse a los empleos del concurso que no estén marcados con la reserva de plazas del 7%?

Si, las personas con discapacidad podrán presentarse a los concursos en cualquiera de sus modalidades (ascenso e ingreso o concurso abierto), siempre que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos ofertados. Ahora bien, es importante destacar que para las vacantes que no estén marcadas en la reserva de plazas para personas con discapacidad no aplica la exención de pago, toda vez que esta solo aplica para las vacantes marcadas como lo establece la Ley 2418 de 2024.



10

## ¿Las personas al momento de la inscripción a la reserva de plazas deben cargar el certificado de discapacidad?

Sí, las personas deben cargar el certificado de discapacidad en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO. Y la gratuidad en la inscripción aplicará solo para las vacantes reservadas.

11

## ¿Cuál es el procedimiento para que las entidades reporten las vacantes definitivas reservadas para personas con discapacidad en SIMO?

El procedimiento se encuentra establecido en el anexo técnico de la Circular 2025RS011333 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionada con el “reporte de vacantes definitivas en aplicación de la Ley 2418 de 2024” o norma que la adicione, modifique y/o sustituya.



12

## ¿Cómo se garantizará que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas?

La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará las metodologías, estándares y parámetros psicométricos que garanticen la validez, confiabilidad y equidad de las pruebas aplicadas en los procesos de selección para los empleos objeto de reserva para las personas con discapacidad.

13

## ¿Las entidades deben realizar ajustes razonables en los empleos que se marquen en la reserva de plazas?

Si, las entidades deberán realizar los ajustes razonables para garantizar que las personas con discapacidad puedan desempeñar sus funciones, independientemente si estos empleos fueron reportados en la reserva de plaza o en concurso abierto cuyo elegible que ocupó posición de mérito tenga discapacidad.

14

## ¿Las personas con discapacidad deben cancelar algún costo por la inscripción a los concursos de ascenso o acceso (ingreso) para los empleos marcados en la reserva de plazas?

No, como lo establece el artículo 7 de la Ley 2418 de 2024, las personas con discapacidad objeto de la presente ley, estarán exentas del pago por concepto de derechos de participación en los procesos de selección.

15

## ¿Quién asumirá los costos de los derechos de participación de las personas con discapacidad que se inscriban en los empleos reservados con el 7% en los concursos de ascenso o acceso (ingreso)?

Las entidades que hagan parte del respectivo concurso de méritos.

16

## A qué concursos públicos de mérito no les aplicaría la reglamentación (decreto) de la Ley 2418 de 2024?

A los concursos públicos que antes de la entrada en vigencia del decreto reglamentario de la Ley 2418 de 2024, se encuentren en ejecución.

17

## ¿Cómo se realizará la identificación de las vacantes a reservar para las personas con discapacidad?

Las entidades públicas, procurarán identificar y priorizar aquellas vacantes cuyo perfil funcional permita una mejor adecuación a las características y apoyos requeridos por las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la inclusión efectiva, sin perjuicio del principio del mérito.

